

Cipolletti, 12 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**FARIAS, JORGE JESUS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01207-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 20/05/2026 se acredita el fallecimiento de JORGE JESUS FARIAS - DNI 17.757.206, ocurrido el día 20/04/2026, en la provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil soltero.

Sus hijos: MARIANA ABIGAIL FARIAS - DNI 41.254.366 y RODRIGO EZEQUIEL FARIAS - DNI 38.809.872, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas.

En fecha 02/06/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/06/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 10/06/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 18/06/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JORGE JESUS FARIAS, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARIANA ABIGAIL y RODRIGO EZEQUIEL, ambos de apellido FARIAS.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez